

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°200-2022-MDLA/A.

La Arena, 17 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 373-2022/MDLA-GIDUR-ING.H.O.T de fecha 15 de marzo de 2022, Informe Legal N° 136-2022-MDLA-GAJ de fecha 17 de marzo de 2022, respecto a Aprobación de Deductivo de Obra N° 01, Obra: “RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 493 CON CODIGO LOCAL 414180 DE LA LOCALIDAD DE SINCAPE, DISTRITO DE LA ARENA- PIURA- PIURA”, con Código Único N° 2524916 y Código ARCC 2351.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

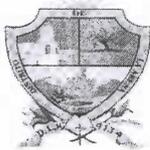
Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante Informe N° 373-2022/MDLA-GIDUR-ING.HOT, de fecha 17 de marzo del año 2022, el Ing. HENRI OCAÑA TORREJÓN, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural de la Municipalidad Distrital de La Arena, emite informe técnico señalando que:

1.- Que, con fecha 15 de noviembre del 2021, la Municipalidad Distrital de La Arena suscribió el contrato de ejecución de Obra N°031-2021-MDLA, entre la Municipalidad Distrital de La Arena y Consorcio San Jorge por un monto Contratado de Obra de S/. 1,334,627.62 soles con precios vigentes al mes de Julio de 2021 con la finalidad de ejecutar la Obra: “RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 493 CON CODIGO LOCAL 414180 DE LA LOCALIDAD DE SINCAPE, DISTRITO DE LA ARENA – PIURA – PIURA”, CON CODIGO UNICO N° 2524916 Y CODIGO ARCC 2351, con un plazo de 90 días calendarios, con fecha de inicio contractual 18 de diciembre de 2021 y cuyo Ing. Residente es el Ing. Manuel Edgardo Yovera Cruz, contrato de obra bajo el sistema de suma alzada.

2.- Que, mediante el Informe N° 30-2022-ING.C.A.M.Q-SUPERVISOR, el Consultor de la supervisión de Obra, el Ing. Cesar Augusto Marcelo Quintana, remite la Carta N° 013-2022/CONSORCIO SAN JORGE/MEYC, del Residente de Obra el Ingeniero Manuel Edgardo Yovera Cruz cuyo asunto es REMITO COMPONENTE DE PLAN DE CONTINGENCIA PARA SU REDUCCIÓN POR CUANTO NO ES NECESARIO SU EJECUCIÓN.

3.- Que, mediante Carta N° 030-2022-I.E. 493-CONSORCIO INCO, de fecha 16/03/2022, el representante común del CONSORCIO INCO, alcanza el EXPEDIENTE TECNICO DE DEDUCTIVO DE OBRA N°01 de la Obra “RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 493 CON CODIGO LOCAL 414180 DE LA LOCALIDAD DE SINCAPE, DISTRITO DE LA ARENA – PIURA – PIURA”, CON CODIGO UNICO N° 2524916 Y CODIGO ARCC 2351.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°200-2022-MDLA/A.

La Arena, 17 de marzo de 2022

Que, a través del Informe N° 079-2022/MDLA-SGEyP-ING.N.A.P.Q., el Sub Gerente de estudios y Proyectos remite la conformidad del deductivo de Obra N° 01, para su aprobación y emisión de acto resolutorio, cuyo presupuesto asciende a: DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, el monto total de S/ 74,844.36 (Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 36/100 soles), el cual incluye IGV, gastos generales y utilidad y tiene una incidencia de -5.61%, respecto al monto del contrato original, con precios del expediente técnico.

Que, en el Informe N° 373-2022/MDLA-GIDUR-ING.H.O.T de fecha 15 de marzo de 2022, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural Que, en el aludido informe de la referencia, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural de la Comuna, precisa que respecto al DEDUCTIVO N° 01 correspondiente al Plan de Contingencia, se realiza debido que la Supervisión manifiesta en el Informe N° 30-2022-ING.C.A.M.Q-SUPERVISOR, según Carta N° 013-2022/CONSORCIO SAN JORGE/MEYC, que la Directora Lic. María Estefa Castillo Yamunaque, de la IE N° 493 de la Localidad de Sincape en coordinación con la UGEL LA UNIÓN, expresan que las clases van hacer SEMIPRESENCIAL, y cuenta con ambientes para empezar a laborar mientras la obra se termina, por lo tanto NO SERA NECESARIO EJECUTAR EL PLAN DE CONTINGENCIA;

Que, asimismo con el Informe N° 079-2022/MDLA-SGEyP-ING.N.A.P.Q., el Ing. Nelson Adrián Panta Querevalú, Sub Gerente del Departamento de estudios y Proyectos informa que, luego de revisar la documentación, da conformidad al **DEDUCTIVO DE OBRA N° 01**, por el monto que asciende a un total de S/ 74,844.36 (Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y cuatro con 36/100 soles), el cual incluye IGV, gastos generales y utilidad y tiene una incidencia de -5.61%, respecto al monto del contrato original, con precios del Expediente Técnico.

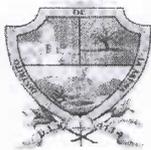
Que, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural de la Municipalidad Distrital de La Arena, refiere que, luego de revisar la documentación presentada y amparado con el informe del Supervisor de Obra y la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, concluye y recomienda que es procedente la **APROBACIÓN DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01**, por el monto que asciende a un total de **S/ 74,844.36 (Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y cuatro con 36/100 soles)**, el cual incluye IGV, gastos generales y utilidad y tiene una incidencia de -5.61%, respecto al monto del contrato original, con precios del Expediente Técnico.

Que, el aludido funcionario refiere que, lo anterior modifica el monto contractual de acuerdo a:

Descripción	Monto	% Incidencia	% Incidencia Acumulada
Monto Contrato Principal (CP)	S/ 1,334,627.62		
Deductivo de Obra N°01	-S/ 74,844.36	-5.61% CP	
Monto de Contrato Vigente (MCV)	S/ 1,259,783.26		

Que, sobre el particular, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, en su artículo 82.- Cuaderno de obras, anotaciones y consultas, numeral 82.2., establece: “En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°200-2022-MDLA/A.

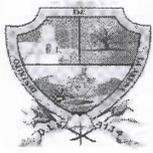
La Arena, 17 de marzo de 2022

en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita. Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso. El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.”;

Que, del mismo modo, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción por Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, en el Capítulo V Ejecución Contractual y en el Artículo 90, respecto a las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), y específicamente en los numerales, 90.1 “Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”; De la misma forma, el numeral 90.2. señala: La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional”. Asimismo, en el numeral 90.4 del citado artículo señala: “El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último”. Además el numeral 90.6 del citado artículo establece: “En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo”;

Que, además, de acuerdo a la OPINIÓN OSCE N° 115-2019/DTM – dirección técnica normativa, indica que excepcionalmente una entidad puede modificar el precio o el monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato. Además, se advierte la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes;

Que, compulsados los hechos y la normativa de la referencia, resulta pertinente atender lo solicitado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural de la Municipalidad Distrital de La Arena,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°200-2022-MDLA/A.

La Arena, 17 de marzo de 2022

en el sentido de **APROBAR EL DEDUCTIVO DE OBRA N°01**, por el monto que asciende a un total de **S/ 74,844.36 (Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y cuatro con 36/100 soles)**, el cual incluye igv, gastos generales y utilidad y tiene una incidencia de -5.61%, respecto al monto del contrato original, con precios del Expediente Técnico; el mismo que deberá de materializarse mediante el acto resolutorio correspondiente, siendo que para tal efecto deberán derivarse los actuados a la Secretaría General para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 136-2022-MDLA-GAJ de fecha 17 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que, compulsados los hechos y la normativa de la referencia, resulta pertinente atender lo solicitado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural de la Municipalidad Distrital de La Arena, en el sentido de **APROBAR EL DEDUCTIVO DE OBRA N°01**, por el monto que asciende a un total de **S/ 74,844.36 (Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 36/100 soles)**, el cual incluye IGV, gastos generales y utilidad y tiene una incidencia de -5.61%, respecto al monto del contrato original, precios de acuerdo con el Expediente Técnico; el mismo que deberá de materializarse mediante el acto resolutorio correspondiente;

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Alcalde de La Municipalidad Distrital de La Arena,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL DEDUCTIVO DE OBRA N°01, por el monto que asciende a un total de **S/ 74,844.36 (Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 36/100 soles)**, el cual incluye IGV, gastos generales y utilidad y tiene una incidencia de -5.61%, respecto al monto contractual de obra, precios de acuerdo con el Expediente Técnico.

ARTICULO SEGUNDO.- DÉSE CUENTA, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano- Rural y demás estamentos administrativos, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE